



IL·LUSTRE COL·LEGI DE
L'ADVOCACIA DE LLEIDA

COMUNICACIÓ - INCIDÈNCIES COVID-19. COMUNICAT SUBSANACIÓ ERRADA TRAMITACIÓ SOL·LICITUDS TELEMÀTIQUES D'ESTRANGERIA

Tramesa: Dijous, 9 d'abril de 2020

Benvolgudes i benvolguts,

Davant la situació d'urgència de les darreres setmanes, es van enviar en data 16 i 19 de març, unes comunicacions en relació als procediments d'estrangeria i la presentació de sol·licituds, que vam rebre de la Subdelegació del Govern a Lleida.

Aquests comunicats sembla que han generat alguna confusió, atès que en el comunicat de data 16 de març de 2020, es disposa que la sol·licitud telemàtica ha d'anar dirigida a l'Oficina d'Estrangeria de Barcelona, quan ha d'anar dirigida a l'Oficina d'estrangeria de Lleida.

Detectat aquest error, us tornem a enviar la informació correcta:

“Solicitudes de autorizaciones (iniciales y renovaciones) presentadas con posterioridad al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

En el caso de las solicitudes cuya tramitación corresponde a las Oficinas de Extranjería, dichas solicitudes podrán ser presentadas a través de la plataforma de Mercurio. Si la solicitud no pudiese ser presentada mediante dicha plataforma, se podrá presentar a través del Registro Electrónico común de las Administraciones Públicas. La presentación se podrá realizar en los términos establecidos en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, en lo que al sistema de legitimación y representación se refiere, es decir:

- En solicitudes iniciales:

Se entenderá cumplida la obligación de comparecencia personal de una persona física o de una entidad sin personalidad jurídica, cuando se presenten solicitudes, escritos o documentos autenticados electrónicamente utilizando para ello los sistemas de firma electrónica u otros sistemas de firma electrónica avanzada admitidos por la Administración General del Estado.

Se entenderá cumplida la obligación de comparecencia personal cuando la presentación electrónica de documentos se realice de acuerdo con lo establecido mediante Convenios de habilitación para la representación de terceros.

- Además, en solicitudes de modificación, prórroga o renovación de las autorizaciones de residencia y de trabajo o estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, se admitirá la presentación electrónica a partir de fórmulas de representación voluntaria a través de actos jurídicos u otorgamientos específicos

En esta clase de procedimientos, la suspensión de los plazos afecta a los derechos de los extranjeros en lo que a la interposición de recursos se refiere.

- Registro electrónico:



IL·LUSTRE COL·LEGI DE
L'ADVOCACIA DE LLEIDA

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Una vez acceda (con el correspondiente certificado electrónico, tanto del solicitante como de cualquier otra persona física), deberá cumplimentar, entre otros los siguientes datos:

Organismo destinatario: Oficina de Extranjería de Lleida

NOTA: Se recomienda la presentación de toda la documentación en un único fichero, siempre que el tamaño no supere los 10 Mb (en dicho caso, se deberá de trocear en ficheros de inferior tamaño).

En caso de presentar solicitudes para varios miembros de la misma unidad familiar se debe procurar que la documentación de cada solicitante se incluya en un único fichero.

Estas medidas se mantendrán mientras se prolongue la alerta sanitaria por parte de las autoridades competentes.”

Salutacions cordials,

Mireia Pardell Cartes
Responsable de DDHH



Col·legi de l'Advocacia de Lleida

Plaça de Sant Joan 6-8, 1r 25007 Lleida Tel 973 238 007 Fax 973 230 376